

ea. Yo digo, a mi vez, que el individuo interrogado en la forma indicada, si no es astrónomo o no tiene ciertos conocimientos especiales, contestaría la pregunta a la vista del astro del día que éste tiene la figura de un disco circular. Esta es, en efecto, la apariencia, i se vé que en ella no se encuentra la verdad, i en consecuencia, que el ejemplo propuesto demuestra lo contrario de lo que se pretendió al presentarlo.

Las cuestiones graves no deben juzgarse ni resolverse por las apariencias ni de una manera irreflexiva. No debemos dejarnos guiar por impresiones mas o ménos agradables i simpáticas, sino que debemos estudiar la situación real, las conveniencias efectivas i los resultados verdaderos cuando se trata, sobre todo, de medidas que pueden afectar a la tranquilidad i al porvenir de la sociedad.

El mismo señor vice-Presidente i el honorable señor Vergara, Senador de Coquimbo, han expresado que la reforma es incompleta, porque no llega a los últimos extremos a que ellos desearian llevar la separación a que aspiran.

Me encuentro tambien en desacuerdo con Sus Señorías a este respecto. El que habla i el Gobierno creen que la manera de llegar a esa suspirada separación, sin que esta produzca perturbación alguna en el Estado ni en la sociedad, es la forma en que viene realizándose la reforma de nuestras leyes que se refieren al organismo social de la República.

Este es, señor, el momento en que debo volver a tomar en cuenta el cargo hecho por el honorable señor Vergara, respecto a la falta de rumbo fijo i determinado que Su Señoría supone en la marcha impresa por el Gobierno a los negocios públicos.

El Gobierno estima que las reformas deben practicarse de una manera reflexiva i mesurada; cree que no hai conveniencia, que no hai ventaja para el éxito mismo de la reforma ni para la prosperidad del país, en precipitarlas de una manera inconveniente que pudiera llegar a comprometer la reforma misma, i aun, como lo he dicho antes, la tranquilidad pública.

Cree, pues, el Gobierno que debe marcharse paso a paso, sin dar uno solo en falso que pudiera interrumpir o hacer retroceder la marcha progresiva de la República.

Si el señor Senador considera que esto es marchar sin rumbo fijo, en la administración, Su Señoría podría tener razon; pero me imagino que no será esa la creencia de Su Señoría, pues que, como queda dicho, el propósito del Gobierno es perfectamente determinado.

El señor Senador podrá criticar, podrá creer que no es el que mas conviene, pero no puede decir con razon que el Gobierno no tiene un objetivo o un punto de mira determinado.

Voi a concluir, señor Presidente, haciéndome cargo de una observación incidental que el honorable señor Vicuña hacia en su elocuente discurso de la sesión pasada.

Dijo Su Señoría que la estrella de Chile, que tanto brilló siempre en los campos de batalla, se eclipsaba en las obras de la paz. No es exacta, a mi juicio, la afirmación del señor Senador. La hermosa estrella que brilla solicitaria con blanca i pura luz en el bello campo azul de nuestro pabellon, guía tanto a los héroes de la guerra, como a los obreros de la paz; aquéllos son conducidos por ella a las victorias i

éstos a las conquistas mas importantes todavía del trabajo, que importa el progreso indefinido del país i de la humanidad.

He dicho.

El señor Ibañez (vice-Presidente). — Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

JULIO REYES LAVALLE,
Redactor de sesiones.

SESION 50.^a ORDINARIA EN 29 DE SETIEMBRE DE 1884

Presidencia del señor Ibañez

SUMARIO

Cuenta.—Continúa la discusión del proyecto de reforma constitucional.—Hacen uso de la palabra los señores Rodríguez i Puelma.

Asistieron los señores:

Desa, José	Rodríguez, Juan E.
Concha i Toro, Melchor	Rosas Mendiburu, Ramon
Elizalde, Miguel	Sanfuentes, Vicente
Eneina, José Manuel	Silva, Waldo
Gana, José Francisco	Valenzuela C., Manuel
Gonzalez, Marcial	Vergara A., Aniceto, (Ministro de Relaciones Exteriores)
Guerrero, Ramon	Vial, Ramon
Larrain G., Francisco de B.	Vicuña, Claudio
Lazo, Joaquin	Vicuña M., Benjamin
Marcoleta, Pedro N.	Zañartu, Javier Luis
Pereira, Luis	
Puelma, Francisco	

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta:

1.^o Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

«Santiago, 24 de setiembre de 1884.—Tengo el honor de remitir a V. E. la adjunta solicitud de don Matias Granja i don Máximo Gonzalez, relativa a la construcción de un ferrocarril desde el puerto de Arica hasta la frontera de Bolivia.

Dios guarde a V. E.—DOMINGO SANTA MARIA.—*J. M. Bulmaceda.*

Se pasó a Comisión la solicitud.

2.^o De los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 29 de setiembre de 1884.—Con motivo de la moción e informe que tengo el honor de remitir a V. E., esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese a doña Aurora Retamales, viuda del saijento-mayor don Pablo Montauban Misté, i a sus dos hijas, Laura i Lucia, una pensión mensual de setenta i cinco pesos, incluyendo en esta suma el montepío que les corresponde, i debiendo efectuarse el goce de dicha pensión en la forma prescrita por la lei de montepío militar.

Dios guarde a V. E.—DEMETRIO LASTARRIA.—*Juan Antonio Orrego, pro-Secretario.*

«Santiago, 27 de setiembre de 1884.—Con motivo del mensaje de S. E. el Presidente de la República e informe que tengo el honor de acompañar, esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que pueda seguir haciendo uso de la facultad que le concedió la lei de 10 de enero del corriente año, para que invirtiera hasta cincuenta mil pesos en pago de sueldos a los empleados o personas a quienes engargue la formacion del Registro de defunciones i de expedir los pases para la sepultacion de los cadáveres, pudiendo determinar las ciudades o lugares en que este servicio debe establecerse.

Las partidas de defunciones que hayan expedido o que en adelante espidieren los empleados mencionados en el inciso precedente, producirán los efectos a que se refiere el artículo 305 del Código Civil.

La autorizacion concedida por esta lei durará hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Las sumas invertidas en el pago de los referidos empleados desde el 10 de julio del presente año hasta la vijencia de la presente lei, se imputarán tambien a ésta.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Gaspar Toro*, Diputado-Secretario).

Se reservaron para seguir la lectura.

«Santiago, 29 de setiembre de 1884.—Esta Honorable Cámara no ha insistido en el acuerdo en virtud del cual tuvo a bien negar su aprobacion a la segunda parte del proyecto acordado por el Senado en favor de doña Corina Sanhueza de Urrutia, relativo a aumentar el montepío de que dicha señora i sus hijas disfrutaban actualmente, hasta la suma de sesenta pesos mensuales.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en contestacion al oficio número 133, fecha 13 del corriente.

Dios guarde a V. E.—DEMETRIO LASTARRIA.—*Juan Antonio Orrego*, pro-Secretario).

Se mandó comunicar al Presidente de la República el proyecto a que se refiere este oficio.

3.º De dos solicitudes particulares:

La primera de don Adriano Silva, en la que, reproduciendo otra anterior, pide se tenga presente al discutirse la solicitud de don Guillermo Brown.

I la segunda de doña Ninfa Jarpa i Videla, viuda del sarjento mayor don Juan Calderon, en la que pide se le conceda el montepío que le corresponde por su padre el jeneral don Juan Manuel Jarpa en lugar del que actualmente disfruta por su marido.

Se pasaron a Comision.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—Continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de reforma constitucional.

El señor **Rodriguez**.—Despues de la estensa i variada discusion que en la Cámara de Diputados i en ésta ha tenido lugar con motivo de la reforma constitucional de que nos ocupamos, imposible seria añadir algo nuevo que pudiera sacarla de la situacion en que está colocada, i mucho ménos variar el convencimiento que tienen formado tanto los sostenedores de la inmediata separacion de la Iglesia i el Estado, como sus adversarios, no obstante que unos i otros han llegado, en mi concepto, a la mayor exajeracion.

No tema, pues, el Senado que intente nuevamente dar mayor amplitud al mismo tema. Ni el ánimo, ni la salud, ni mi vieja costumbre de consignar en pocas

palabras mi pensamiento, me permiten prolongar el debate. Pero como manifesté una opinion en la discusion de las leyes de cementerio i de matrimonio civil, de que se ocupó el Congreso, i como, a mi juicio, esas leyes han impulsado o motivado la reforma de que se trata, me veo en la necesidad de indicar la relacion o congruencia que hai entre la opinion que emití ántes i el voto que daré en el caso actual.

Me bastarán pocos momentos para realizar mi propósito, i espero conseguirlo con solo refrescar la memoria de los honorables Senadores.

Durante mi vida entera, señor, he aceptado sin dificultad toda solucion de libertad, i nunca me ocurrió que ésta i la creencia no eran compatibles, o mas propiamente, que el creyente no podia ser liberal. Pero en las leyes a que me he referido no me fué posible estar de acuerdo en la estension del principio proclamado, en su oportunidad, ni en la forma de su aplicacion.

Queriendo la absoluta libertad de sepultacion, pedí la creacion del Cementerio Civil a que el Estado está obligado, i en el que no hai que indagar ni saber la creencia del fallecido.

Pedí tambien amplia libertad para que cada secta-relijiosa pudiera tener un lugar donde sepultar conforme a su rito. Pero me opuse a lo que me pareció una espropiacion, respecto de los cementerios que por leyes i decretos, desde su creacion, habian sido entregados a un uso particular.

No pude esplicarme cómo a nombre de la libertad se obligaba a la jeneralidad de los ciudadanos a ser sepultados contrariando sus creencias. I lo mismo me habria sucedido si una lei hubiera obligado a que todos se enterraran conforme al rito católico.

Se presentó mas tarde el proyecto de Matrimonio Civil, i reconocí la facultad del Estado para legislar sobre los efectos civiles del matrimonio, facilitando así la constitucion de toda familia i la constatacion de esos actos. Pero no pude aceptar que esa facultad alcanzara a anular la ceremonia religiosa que constituye el sacramento, porque si éste no producía efectos civiles sin sujetarse a las condiciones de la lei, no por eso ésta podia anularlo consagrando la absolucion i plena libertad del perjuero que se retrajera despues de celebrarlo.

La lei civil no podia, pues, anular i destruir lo que no tenia poder para crear, i que no contrariaba su objeto.

En mi desacuerdo, tanto en esta lei como en la de cementerios, añadí que las creia contrarias a la Constitucion, si es que ésta, como yo juzgaba, al declarar religion del Estado la católica, habia prohibido legislar contra esta creencia, i muy principalmente contra la validez de uno de sus dogmas, como para el sacramento del matrimonio.

Agregué todavía, que tanto la actual constitucion, obra del triunfo de un partido, i que rejia mas de medio siglo, como las anteriores, obras de otros hombres i de otros partidos, habian consagrado el mismo principio relijioso. Por ello parecia prudente consultar al país sobre su reforma ántes que contrariar su letra i espíritu con leyes especiales. Pero mis observaciones no tenian talvez la importancia que yo les daba i los referidos proyectos fueron aprobados.

Hecha la promulgacion de esas leyes i conocida la actitud que me tocó asumir en su discusion, vino en seguida el proyecto de Reforma Constitucional, sepa-

ando absolutamente la Iglesia i el Estado. I al entrar a considerar lijeramente este gran problema social político-relijioso, de que se ha ocupado todo el mundo civilizado, debo confesar al Senado que la idea de la separacion de los dos poderes es de esencia liberal. Pero esta bella teoria, como algunas otras del liberalismo, son solo preciosos cuadros i vistas hermosas de la imaginacion; porque requieren tales condiciones i circunstancias tan especiales para ejecutarse, que es casi imposible su realizacion.

Así, por ejemplo, el sufragio jeneral o universal, que debiera ser la forma lójica i natural de eleccion en los gobiernos democráticos, puesto que tienen el propósito de ser la representacion de todos i para todos, por la exclusion de las mujeres de esos actos i la de distintas clases de individuos entre los hombres, se llega al resultado práctico de que los ménos elijen la autoridad que representa a todos i que es gobierno de todos.

Del mismo modo, el hecho de la separacion de la Iglesia i del Estado, conservando cada poder entera libertad en el ejercicio de sus derechos, i sin que el uno invada la órbita en que se ejercen las atribuciones del otro, solo ha podido encontrarse en Norte-América, como se ha repetido ya tantas veces. Pero el hecho que allí se observa no ha resuelto el problema de la separacion, puesto que ésta no se ha efectuado rompiendo la union en que ántes se viviera. I es aquí donde está la gran dificultad i donde está el grave peligro de que, buscando libertad, se llegue a la mas irritante tiranía.

La separacion, señor, de la Iglesia i del Estado, de una manera honrada, prudente i justa, no puede ejecutarse en ningun pais por solo el mandato de la lei. Es indispensable que la costumbre, las condiciones de la sociedad i de los diversos individuos, que serán al mismo tiempo ciudadanos, sirvan de contrapeso i verdadera garantía de que tanto el poder civil como el religioso no abusen de sus facultades.

Así, en una nacion que reuniera diversas sectas religiosas i cuyos distintos cultos se practicaran sin dificultad, talvez era posible la separacion. Porque el poder civil no podria favorecer ni hostilizar a una comunión religiosa sin que los otros se opusieran por interes propio, i ninguna tampoco invadiria atribuciones civiles sin encontrar la misma contradiccion. Ni podria haber resistencia a las ceremonias de los distintos cultos, porque eran conocidos i practicados ántes de la separacion.

Pero la realizacion de este resultado seria imposible en Chile, donde no hai distintas sectas religiosas, donde jamas se ejerció otro culto que el católico, i donde, como todos sabemos, no hai sino creyentes i no creyentes. De modo que el ejercicio del poder por unos, seria hostilidad i persecucion para los otros, teniendo que producirse la restriccion indispensable de la libertad de creencias, porque tanto el indiferentista como el creyente llegan con facilidad al fanatismo del olvido por lo que no les interesa.

El mejor comprobante de lo que acabo de esponer se encuentra en el propósito mismo de la reforma constitucional separando la Iglesia del Estado i en la forma en que se creyó posible llegar a ejecutarlo.

No se recordó para nada que este pais nació a la vida por la union del catolicismo con el poder civil; que la España lo hizo su colonia conquistando el sue-

lo i sus moradores por la fuerza de las armas i la predicacion del cristianismo; que en la misma union se formó nuestra primera jeneracion, nuestras costumbres i hasta nuestras esperanzas; que en la misma forma proveimos mas tarde a las campañas de la Independencia bendiciendo nuestros estandartes i nuestras naves, i glorificando nuestros triunfos i nuestras naves con el mismo signo religioso al lado del poder civil. Que a la vista de esta práctica, jamas interrumpida, i bajo su influencia se han sucedido todas las jeneraciones hasta las presentes; se ha formado el hogar doméstico i la creencia o moral del pueblo.

Todo lo que recuerda nuestro gran progreso material, moral i político tiene tambien la bendiccion i consagracion del catolicismo en union del poder civil. Nuestros ferrocarriles, telégrafos, universidades, palacio legislativo, etc., etc., i hasta los inmortales triunfos alcanzados en nuestra última campaña sobre el Perú i Bolivia se han obtenido en la misma lejana union de los dos poderes.

El sacerdote católico ha marchado con nuestros rejimientos, ha animado i fortalecido el valor de nuestros héroes, ha cerrado los ojos i suministrado el último consuelo a los que dieron su vida por amor a la patria, robusteciendo i solemnizando así ese lazo secreto que queda entre la memoria querida de los que fueron i la veneracion por ella de sus deudos i compatriotas. De modo, señor, que en todos los actos notables i públicos de este pais se han encontrado en constante i perfecta union los dos poderes.

¿Cómo será posible, entónces, esperar que pueda romperse del todo aquella union por solo el mandato de la lei? Pero la dificultad resalta mas en la forma escogida para conseguirlo.

Se ha pensado que los millones de hombres que forman lo que se llama Iglesia católica, sujetos al poder del romano Pontífice, cuyo gobierno ha resistido a las variaciones, trastornos i calamidades de dieinueve siglos; que hoy, sin Estado, sin ejércitos, sin rentas i reducido al recinto de un palacio en Roma, recibe el respeto i consideraciones de los soberanos mas poderosos, podia, sin embargo, reducirse a una sociedad privada sujeta al poder civil. De manera que el Soberano Pontífice seria el jerente de esa sociedad, que tendria una sucursal en la República de Chile. Si esto no fuera ilusion, no sabria cómo calificarlo!

Pero hai algo todavia notable en el proyecto de separacion de la Iglesia del Estado, sobre lo que llamo la atencion del Senado, i consiste en que él no fué meditado i preparado para producir la transformacion social i religiosa, que se verificaria como necesaria i conveniente a las nuevas exigencias del pais, sino como remedio para evitar las dificultades entre el poder civil i el de la Iglesia, i para curar el desagrado que las habidas hubieren producido. El procedimiento me parece tan singular como el que empleara un médico que, deseando evitar los accesos de fiebre a un enfermo i calmar los efectos de alguno anterior, le suministrara un excitante que pusiera en violento ejercicio todos sus órganos físicos i facultades mentales. La Cámara juzgará de la oportunidad i acierto del medicamento.

Habiendo demostrado teórica i prácticamente que no es posible la separacion de la Iglesia i del Estado de una manera prudente i justa en paises enteramente católicos, es preciso llegar al único medio conocido

para arreglar i prevenir las dificultades, que es el concordato. Esta es mi opinion de hoy i la de toda mi vida.

Pero al tocar esta materia me voi a permitir hacer una observacion, sobre la manera como me ha parecido que es considerado el convenio llamado concordato, sobre todo desde que nuestro honorable vice-Presidente dijo sobre él algo que me ha llamado mucho la atencion.

Desde mucho tiempo habia visto que se interpelaba al Gobierno sobre la existencia de algunos preliminares de arreglo con la Corte Romana, i habia juzgado que las preguntas perseguian un fin político, esperando talvez increpar al Ministerio, que pedia aquí reformas que desagradarian en Roma mientras procuraba allá un arreglo. Pero cuando oí a nuestro honorable vice-Presidente, que se amenguaria nuestra soberanía recurriendo a un poder extraño para solucionar las dificultades existentes, creí mi apreciacion equivocada, pero me sorprendió la opinion emitida, por lo mismo que era de un señor Senador tan competente.

El concordato es la convencion o convenio celebrado con la Silla Apostólica, en la misma forma que los que se hacen con los Gobiernos civiles, i que se llaman tratados. I así como nadie podria decir que un Gobierno amengua la soberanía cuando solicita i procura por todos los medios posibles un tratado de comercio, de navegacion, de límites, de alianza o tregua, que cree convenientes a los intereses del país i de sus conciudadanos ¿por qué no se habia de pensar i creer del mismo modo cuando se dirija al Romano Pontífice? ¿Acaso porque las dificultades con aquéllos podrian traer las calamidades de la guerra, i con el Sumo Pontífice solo el tranquilo e invariable *non possumus*, cuando no pudiera conciliar las exigencias con los altos intereses que representa? ¿I qué convenio o arreglo mas conveniente podria hacerse que el que estableciera la forma en que el ejercicio de ambos poderes no tuviera dificultad; que el que facilitara a cada ciudadano la armonía en el cumplimiento de sus deberes civiles i relijiosos; que el que diera satisfaccion al mas imperioso de los deseos, la tranquilidad íntima de la conciencia? I todo podria ser la obra de un concordato, sin que el Estado perdiera un punto de lo que constituye su soberanía inalterable ni el Pontífice de su poder espiritual, ajeno de otro destino.

Léjos, pues, de pensar como el honorable vice-Presidente, creo que nuestro Gobierno no debe omitir oportunidad para llegar a un arreglo con la corte de Roma. I no lo creo muy difícil, ni temo por el resultado, porque aquel gran soberano tiene intereses mas altos que consultar para cada país que los nacidos de las pasiones o intereses temporales; i porque nuestro Gobierno acaba de solucionar una de las situaciones mas difíciles, con los tratados de paz i de tregua, con lo cual ha dado prueba de que sabe consultar la dignidad i la conveniencia del país.

Habiendo dejado establecida la opinion que dí sobre las leyes de cementerio i matrimonio civil, la imposibilidad de la separacion de la Iglesia i el Estado, a virtud de los antecedentes i circunstancias especiales de Chile, i la necesidad de aceptar el sistema concordatario, como el único medio de prevenir i salvar las dificultades, llega ya el momento de manifestar mi opinion sobre el proyecto que se discute, i que fué

presentado en contraposicion al de separacion de la Iglesia i el Estado.

Al hacerlo, procuraré dar contestacion al honorable Senador del Nuble, sobre el nombre de tregua con que calificó el proyecto, i que Su Señoría, sin aceptarlo, me hizo el favor de ocuparse de él, atencion que le devolveré esplicándole mi pensamiento.

El proyecto ha sido objetado en jeneral principalmente de ateo, de opresor a la Iglesia, de tener por base i móvil la política, i de insuficiente.

Comenzando por el último calificativo, debo confesar al Sena lo que el proyecto no termina las dificultades pendientes, ni podrá impedir que sobrevengan otras. Pero, dada la imposibilidad de aceptar la separacion de los dos poderes i de llegar pronto a una convencion o arreglo por el concordato, no es posible otra solucion. I así la han reconocido de hecho los que lo impugnan, desde que no han indicado ni podrian indicar otra mejor. Es preciso decir qué hacer que no sea separacion o concordato, a que no puede arribarse en el momento.

No es tampoco exacto que sea ateo el proyecto por la supresion del artículo 5.º de la Constitucion. Desde que se declaró por las leyes de cementerios i matrimonio civil, que podia lejislarse contrariando la creencia católica, el citado artículo solo significa lo que se contestó a mis observaciones; esto es, que indicaba el hecho de que la relijion católica era la de la mayoría de los ciudadanos. Por consiguiente, la supresion nada significa, desde que los chilenos continúan i continuaran siendo católicos, sea que se diga o no en la Constitucion.

Tampoco es efectivo que el proyecto sea de opresion para la Iglesia, porque es inexacto que la subvencion al culto tiene por objeto conservar el patronato. Por el contrario, la subvencion significa el reconocimiento de que ese culto es el de la mayoría de los ciudadanos, i por consiguiente, una necesidad social de primer orden a que debe atenderse. Toda otra interpretacion puede servir a otras miras, pero no es el objeto de la subvencion. A ningún país le conviene crear i fomentar distintos cultos en su seno, pero una vez formados como verdadera necesidad, debe contribuirse a su satisfaccion.

Las restricciones del poder de la Iglesia por el patronato, establecidas en la Constitucion desde su origen, no podia alterarlas ni variarlas el proyecto, desde que fué presentado, contrariando el presupuesto de la separacion de los dos poderes.

Puede suceder, como decia el honorable Senador por el Nuble, que el proyecto haya servido a la necesidad política de salvar la dificultad que el exajerado ardor reformista ofrecia. Pero el propósito al ménos no era malo, desde que se queria contentar a todos, aunque no se haya conseguido. Pero se haria, sin duda, mucho peor política, i talvez contradictoria, si rechazando en absoluto el proyecto de separacion i aceptando solo el sistema concordatario, sin presentar nada nuevo que nos acerque a ese fin, se rechazase el proyecto que se discute, para pasar a formar en la misma línea con los separatistas.

Aquí llega la oportunidad de dar la esplicacion que prometí al honorable Senador por el Nuble, sobre el nombre de tregua que dí al proyecto.

Parece que él no ha satisfecho los deseos de nadie, pero tampoco ha muerto la esperanza de ninguno. Los

separatistas creen que llegará la separacion, la Iglesia que conseguirá el respeto por sus derechos i prerogativas, i los que estamos por el sistema concordatario, que se llegará al arreglo que termina las dificultades. I si, como aseveró el señor Senador, se quiso contentar a todos sin conseguirlo, está diseñado perfectamente lo que se llama *trajica*. Esta no satisface a nadie; penaliza solo las pretensiones, pero deja entrever la expectativa de que vendrán mejores tiempos, para conseguir algo que no era posible de pronto.

Teniendo el pleno convencimiento, como creo haberlo manifestado, de que es imposible en Chile, por ahora, la separacion de la Iglesia i del Estado, sin producir un cambio social de funestas consecuencias, i subsistiendo la union no es posible tampoco terminar las dificultades, sin llegar a un arreglo o convenio por medio del concordato, no teniendo otro móvil que mi conviccion, daré mi voto al proyecto que se discute, que no es la solucion de lo que se desea, pero que a lo ménos detiene el funesto trastorno de la separacion, i no cierra la puerta para que los esfuerzos del patriotismo, de la prudencia i del buen sentido, lleguen a producir el acuerdo que borre los conflictos pasados i dé tranquilidad al pais.

El señor Puelma.—En la sesion anterior oí con la mayor atencion el discurso del señor Ministro del Culto, porque tenia vivo interes i gran curiosidad de saber cuales podian ser las razones que habian impulsado al Gobierno a presentar el proyecto que debatimos i qué miras tenia en vista poder realizar con él. Pero apesar de haber oido ese discurso con toda atencion, i aunque he vuolto a leerlo con bastante cuidado, debo decir que él me ha dejado sumido en las mismas dudas i dificultades que tenia ántes de oírlo, i que hasta ahora no comprendo cuál sea el objeto práctico del proyecto de reforma que el Ejecutivo nos propone, i mucho ménos cuales puedan ser los motivos que lo inducen a sostenerlo con tanto ahínco, apesar del rechazo casi unánime que él ha tenido aquí de parte de los señores Senadores que han entrado a examinarlo hasta ahora, a escepcion del señor Senador por Curicó, cuyo bello discurso acabamos de oír, rechazo que deberia manifestar ya al Gobierno que el proyecto no es aceptado por la mayoría del pais.

Es cierto que el señor Ministro ha sido bastante franco i esplicito para decirnos cuál era el procedimiento, o mas bien la marcha que pensaba seguir en la reforma andando paso a paso para no dar uno en falso; pero si esto indica la prudencia que él se propone observar en este asunto, no nos dice de ningún modo a dónde quiere ir, ni qué objeto tengan las diferentes disposiciones que el proyecto consulta. Yo no comprendo, por ejemplo, qué objeto tenga el consignar en la Constitucion la subvencion al culto católico, cuál el dejar la libertad de cultos limitada por la moral i el órden público, ni mucho ménos el sacar la del artículo 5.º, donde naturalmente deberia encontrarse, para trasladarla al artículo 12. Cada una de estas variaciones me parecen de una inmensa trascendencia, que talvez no se ha llegado a notar, i, por lo mismo, he creído que era de mi deber manifestar francamente mi modo de pensar, con la esperanza de que talvez en la discusion particular será posible tomar en cuenta mis observaciones.

Antes de entrar al fondo de la cuestion, creo oportuno

hacer presente que para mí este debate no reviste el carácter de una cuestion política, en el sentido que generalmente se da entre nosotros a esta expresion, ni mucho ménos el de una cuestion religiosa: para mí la cuestion es puramente social, i entro en ella con toda la calma i estudio que esta clase de asuntos exige. Desde el momento que lo que está en debate envuelve la paz i union de la familia, que es la base de la sociedad, i desde que la lei que vamos a dictar afecta a lo mas sagrado que el hombre tiene, como es su conciencia, seria preciso que yo no me apercebiera de la importancia de tamaños intereses para que pudiese dar mi opinion sobre ellos guiado por el espíritu de partido o por el de sectario de tal o cual interes religioso. Felizmente pertenezco a un círculo político que siempre ha tenido como regla invariable de conducta dejar a sus miembros la mas completa libertad para decidirse en asuntos de esta naturaleza con arreglo solo a su conciencia. I mereced a este homenaje, que estamos acostumbrados a prestar a los sentimientos religiosos de cada uno, entro en este asunto por mi propia cuenta i con la seguridad de que, cualesquiera que sean las opiniones que emita, no debo temer que ellas sean mal recibidas por mis amigos políticos.

En cuanto a los sentimientos religiosos que pudieran creerse me muevan a tomar parte en este debate, me hallo en el caso de decir que hace muchos años esos sentimientos fueron para mí una verdadera preocupacion que me ajitó por largo tiempo; i que, mediante el estudio concienzudo que entónces pude hacer de las cuestiones de religion, he llegado a alcanzar un espíritu de tolerancia ilimitada para todos estos asuntos, i el convencimiento de que ellos solo pueden resolverse con expectativas de acierto, cuando uno entra a examinarlos animado de ese espíritu i proponiéndose por fin la libertad de cultos basada en la igualdad de todos ante la lei.

No creí necesario hacer esta prevencion ántes de ocuparme del fondo del debate, porque, acostumbrado como estoy a hablar siempre en la Cámara sin cuidarme mucho de la forma que doi a mis palabras, costumbre que estoy muy lejos de aprobar i que realmente deploro, he tenido que en el curso de mis observaciones pudiera escapárseme alguna expresion que llegase a ser hiriente para algunos de los que me escuchan; i, por lo mismo, he querido prevenir que, si eso llegase a sucederme, cualquiera expresion que pudiera chocar debe estimarse como un verdadero *lapsus lingue* i no como hija de una intencion deliberada de ofender a nadie.

Llego al fondo de la cuestion, previniendo que al entrar en ella dejaré para despues el ocuparme de las ideas emitidas por el señor Senador por Curicó, para tomar solo en cuenta por ahora el discurso del señor Ministro del Culto.

Nos decia Su Señoría:

«En este debate se han confundido, señor, con mucha frecuencia la *Religion* i la *Iglesia*, siendo que en realidad son bien distintas. La primera es la relacion del individuo con Dios mediante las impresiones invisibles del alma, i la segunda es la comunión de los creyentes sometida a autoridades jerárquicas que la gobiernan con un poder absoluto, i que con frecuencia, traspasando los límites de su accion espi-

ritual, intervienen en lo temporal e invaden la accion esclusiva del Estado.

Es sensible que el señor Ministro no hubiese ido adelante en estas reflexiones filosóficas hasta llegar a preguntarse de dónde viene ese hecho curioso de que dos poderes, como son el de la Iglesia i el del Estado, que parecen llamados a marchar siempre de acuerdo para la felicidad del hombre i para su propia tranquilidad, ofrezcan entre nosotros el espectáculo de una continúa diverjencia i de una perpétua lucha que orijina el martirio de las conciencias de los habitantes católicos del país, los cuales no saben cómo poner en armonía sus obligaciones de creyentes que la Iglesia les exige, con los deberes de ciudadanos que la patria tambien les impone.

Averiguar el orjien de esta lucha entre la Iglesia i el Estado i determinar las causas que la producen, es el objeto que me propongo en esta parte de mis observaciones, porque creo que ese es el único camino para llegar a acertar con el remedio que debería aplicarse a fin de poner término a un estado de cosas que tan gravemente afecta a la sociedad.

La religion, señores, es una palabra de sentidos complejo que abraza tres órdenes de ideas diferentes: el dogma, la moral, i el culto o disciplina religiosa.

El dogma, que jeneralmente es la parte revelada de todas las religiones, comprende esas relaciones íntimas entre la criatura i su Creador que escapan a toda investigación humana i que, por su naturaleza misma, están exentas de todo poder civil. Hoi puede decirse con seguridad que ya no volverán esos tiempos en que la religion, con el apoyo del poder civil, queria imponer al individuo tal o cual creencia determinada, porque el principio de libertad de conciencia ha llegado a elevarse a tal altura que se ha puesto fuera del alcance del despotismo religioso o del civil, cualquiera que sea el poder de las armas de que éstos quieran valerse en contra de él. En este terreno no hai ya lucha posible entre la Iglesia i el Estado.

Por desgracia, no sucede lo mismo con la moral religiosa: ésta tiene por objeto trazar al hombre sus deberes en este mundo e indicarle las acciones que ha de ejecutar para alcanzar su felicidad en el otro. Pero frecuentemente sucede que el Estado por su parte impone tambien deberes i exige ciertos actos que no son conformes con lo que la religion prescribe, i como ésta le exige el cumplimiento de sus disposiciones con la amenaza de las penas del infierno, que para una conciencia timorata son tanto o mas graves que cualquier otro castigo terrenal, i como el Estado por su parte impone sus leyes mediante una sancion que tambien puede afectarle profundamente, hé aquí que la existencia de estas leyes contradictorias, a mas de atormentar al individuo que debe ejecutarlas a la vez, es decir, hacer un imposible, dá por resultado una lucha constante entre ambas autoridades.

Igual cosa sucede, aunque con mucho menos frecuencia, en la parte relativa al culto i a la disciplina. Esta tiene por objeto determinar la jerarquía religiosa i su jurisdiccion, fijar cuál es el culto que debe tributarse a la Divinidad i cuáles han de ser las prácticas i ofrendas religiosas que los fieles estén obligados a prestar; se comprende fácilmente que en esta órbita de accion la religion debe ser casi esclusiva; pero acontece con frecuencia que sus disposiciones van mucho mas allá de lo espiritual i entran a poner-

se en contradiccion con los intereses que el Estado considera de su esclusiva competencia, i que esto da lugar tambien a frecuentes cuestiones que vienen a perturbar la conciencia del individuo i la tranquilidad de las familias.

Tal es, señores, i ha sido siempre, el orjien de todas las cuestiones entre la religion i el Estado, en todos los tiempos i en todos los países; pero circunscribiéndome a lo que pasa en la época actual, i especialmente a lo que sucede en Europa i en América, hai un hecho especial que me permito recomendar a la atencion del Senado i muy particularmente a la de los señores Ministros. Ese hecho consiste en que la lucha que vengo examinando no existe ni en los países protestantes, ni aun en la Rusia sismática, sino que solo se presenta en aquellas naciones en que hai una mayoría de católicos. Si se revisa una a una a todas las naciones de la Europa i de la América, se verá que mi observacion es perfectamente exacta, i, para no dejar duda acerca de ello, me bastará citar el ejemplo de la Gran Bretaña, que por sí solo es decisivo en la materia.

Ese país se compone de tres naciones que en otro tiempo fueron independientes unas de otras i que tienen tres religiones diferentes. La Inglaterra profesa la religion que se llama anglicana o episcopal, la Escocia es presbiteriana, i la Irlanda católica; las tres se encuentran gobernadas por la misma autoridad civil, que es considerada como una de las mas adelantadas en la civilizacion. Pues bien, desde hace muchos años, jamas se ha oído decir que en Inglaterra o en Escocia ocurran cuestiones entre el Estado i las Iglesias respectivas; mientras que en la Irlanda católica han sido siempre constantes las dificultades i luchas que tienen lugar entre la Iglesia i el Estado.

En vista de un hecho tan palpable, es imposible dejar de reconocer que la religion católica es la única que provoca esta clase de conflictos, i una vez que se forma este convencimiento, es fácil llegar a descubrir la causa de ese fenómeno, si se estudia con alguna detencion lo que tiene de escepcional la religion católica comparada con todas las demas ramas del cristianismo o con cualquiera otra religion de los países civilizados.

La religion católica romana, a diferencia de las demas, tiene un jefe extranjero que dicta leyes que se pretende deben prevalecer en todo país católico sobre las que dicte el mismo, i esto en todo lo referente a la moral, a la direccion de la instruccion i aun a las atribuciones de los poderes públicos.

La religion católica exige tambien de los que la profesan, en cualquier país, que contribuyan al sostenimiento del papado con pago de dispensas, bulas de carne i de composicion, óbolo de San Pedro, induljencias, etc., etc., i otra multitud de ofrendas piadosas que la Iglesia exige, so pena de no absolver sus pecados a los penitentes, que quedan así comunicados con todos los castigos del otro mundo. Estas sumas van necesariamente aumentando a medida que crece la riqueza pública de cada nacion, i en la actualidad ya deben constituir entre nosotros un capital bastante considerable para que con él pudieran sostenerse muchas instituciones de beneficencia, de que tenemos demasiada necesidad.

Estas ofrendas, llevadas al exceso de un abuso increíble, fueron una de las causas principales del pro-

testantismo, como mas adelante tendré ocasion de haberlo notado; por ahora solo lo apunto para que se vea la importancia que puede llegar a tener un hecho de esa naturaleza.

Las otras religiones derivadas del cristianismo ponen la Biblia en manos del creyente como el libro que contiene la verdad, i dejan a su propia conciencia el entenderlo i dirigirse segun el sentido que su razon le dé: esta práctica acostumbra a cada cual a dirigirse por sí mismo, a formar su propia personalidad i a tener la conciencia de la responsabilidad de sus actos, que es la base de la moralidad de ellos. La religion católica, aunque reconoce tambien que esa misma Biblia es el libro de la verdad, prohíbe a sus fieles que se dirijan por él a causa del temor de que pudieran extraviarse, dándole un significado erróneo, i guiada por ese temor, les impone la obligacion de guiarse por los consejos del confesor, que es el llamado a indicarles el camino que deben seguir para su salvacion. No es difícil comprender cual ha de ser el resultado a que esto ha de conducir. La responsabilidad personal del hombre, por los actos que ejecuta, queda así minada por su base i con ella la personalidad del individuo desaparece casi por completo, para venir a constituir en su lugar una otra responsabilidad de sus actos.

Esta influencia del sacerdote sobre el católico no se ejerce, como en las demas religiones, por medios públicos, como son la prensa o la predicacion, que pueden someterse a la vijilancia de la autoridad o de la opinion pública para evitar sus abusos; sino que ella tiene lugar en el confesonario, es decir, en el secreto i el misterio, que hacen imposible toda especie de vijilancia.

Puede, pues, decirse sin exajeracion que en la religion católica el creyente está entregado por completo en manos del sacerdote, i como éste ha sido constituido por las disposiciones de la Iglesia en un ser escepcional en la sociedad, que no puede tener en ésta los lazos mas caros de la familia i cuyo porvenir i aspiraciones a los grandes honores que su profesion ofrece dependen esclusivamente de Roma, es natural que, no estando ligado a su país por las afecciones mas caras al corazon del hombre, i viendo que en otra parte está la satisfaccion de las únicas espectativas que puede tener en este mundo, se acostumbra a mirar a su país como cosa secundaria i considerar que su deber e interes principal está en cumplir las órdenes de la curia romana.

De aquí nace que la lucha entre Iglesia i Estado en los países católicos sea perpetua i casi imposible de solucionar, puesto que la conciencia de los fieles se halla dirigida por sacerdotes que están mas ligados, por las instituciones de la Iglesia, a una autoridad extranjera que a la de su propio país.

Resumiendo estas observaciones se arriba al resultado de que la religion católica actual, tal como ahora se halla constituida, es la única religion que representa en el Estado un poder extraño a él, con intereses diferentes i aun contrarios a los de la nacion, con un jefe extranjero que pretende dictar leyes que han de predominar sobre todas las civiles, i que tiende a hacer a los fieles extranjeros dentro de su patria, imponiéndole, por medio del sacerdote, la obligacion de desobedecer las leyes de su país.

Por lo demas, estas pretensiones de la Iglesia i las

dificultades que con ellas se han suscitado en los pueblos católicos no es una cosa nueva: desde hace mas de quince siglos la religion cristiana, que en su oríjen se distinguió por su humildad i caridad evanjélica de su fundador, empezó a descarriarse poco a poco de su fin puramente espiritual, para ocuparse mas i mas de las cosas terrenales, hasta llegar a desnaturalizarse de tal modo, que es bien difícil encontrar en ella ahora las virtudes que la caracterizaron en su oríjen i que hasta ahora son la admiracion de todas las personas ilustradas.

El sacerdote cristiano, que en los primeros tiempos de la Iglesia era un padre de familia que arrastrado por una piadosa vocacion se dedicaba a la predicacion del Evangelio i al consuelo de los aflijidos i menesterosos, sin mas interes que el de la caridad i sin otra aspiracion que la de seguir el bello ejemplo dado por Jesucristo, es imposible reconocerlo ahora en el sacerdote católico, que, por mas moral que sea en sus costumbres i por mucha que sea la caridad de que se sienta animado, tiene aspiraciones enteramente distintas i estrañas en su mayor parte a las reglas primitivas del Evangelio.

He dicho que esta transformacion se ha venido poco a poco verificando desde hace mil quinientos años: i en efecto, desde el principio del siglo IV, la Iglesia cristiana que, apesar de las persecuciones del poder civil habia alcanzado un enorme desarrollo por la fuerza de su doctrina i el ferviente celo de sus sacerdotes, logró por la primera vez, como todos lo sabemos, que el emperador Constantino llegase a tolerar su culto. Poco tiempo despues el mismo emperador concedió a sus sacerdotes la exencion de todo servicio civil i militar, una especie de fuero para ser juzgados por ellos mismos, la libertad de contribuciones, le dió el derecho de asilo en sus iglesias i la facultad de adquirir bienes por herencia o contratos. Todos estos favores no pueden en realidad considerarse como prerogativas chocantes con la justicia, ni hai antecedentes para creer que ellos disminuyeron las virtudes primitivas de la Iglesia.

Pero parece que esto no duró mucho tiempo, puesto que ya en vida del mismo Constantino entró la Iglesia a cooperar a la persecucion de los judíos, que entónces se inició contra ellos.

Así marcharon las cosas hasta el siglo V, en que tuvo lugar la irrupcion de los bárbaros en el sur de la Europa, que la sumerjió a toda ella en un caos de ignorancia en que puede decirse que desapareció por completo la civilizacion romana. En tales circunstancias còpote a la Iglesia la gloria de prestar a la humanidad el inmenso servicio de salvar los únicos restos de ilustracion que quedaron en pie despues de tamaño cataclismo, i es muy probable que por la fuerza de las cosas, mas bien que por su propia voluntad, se viese en la necesidad de apartarse de su mision espiritual para entrar a desempeñar funciones ajenas a su ministerio.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—Si le parece al señor Senador, suspenderemos la sesion por algunos momentos.

El señor **Puelma**.—Estoi a las órdenes de la Cámara.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—Se suspende la sesion.

SEGUNDA HORA.

El señor Ibañoz (vice-Presidente).—Continúa la sesión.

El señor Puelma.—Decía, señor, que la invasión de los bárbaros en Europa había obligado a la Iglesia, tal vez contra su voluntad, a alejarse algún tanto de su misión espiritual, para ocuparse de algo ajeno de su ministerio.

La ignorancia producida por este hecho histórico llegó a ser tal, que al cabo de pocos años no se encontraba una persona que supiera leer i escribir, fuera de los sacerdotes, i esto provenía tal vez del orgullo—que puede calificarse de estúpido—de los nobles, en los cuales estaba basado el poder feudal, que tenían vanidad de no saber leer ni escribir, porque creían esto indigno de su alcurnia.

No es extraño, pues, que en esa situación la Iglesia tuviese por necesidad que encargarse de llevar el registro de los bautismos, de los matrimonios i de los muertos, base de la organización social, i esto dió origen a que se confundieran con el servicio civil anexo a cada uno.

En el estado de atraso en que se hallaban esos países, se vió también la Iglesia en la necesidad de cumplir todas las disposiciones que ella misma había dictado para dirigir el nuevo orden de cosas, convirtiéndose así en legislador, no solo en el orden religioso, sino también en el de lo civil, pues sus disposiciones se aplicaron como leyes comunes con preferencia a las leyes romanas. Este fué el origen de las decretales i de varios otros códigos.

Los Tribunales de Justicia estaban también desamparados, en su mayor parte, por sacerdotes, reservándose al Sumo Pontífice la facultad de decidir en última instancia, tanto en las causas eclesiásticas como en las civiles.

Por fin, la influencia moral que naturalmente produce la ilustración en la jente ignorante, llegó a ser tal, que puede decirse que la Iglesia llegó a tener un poder absoluto en todo lo referente a la moral i a la conciencia humana.

En estas circunstancias se produjo todavía una nueva situación que acabó de desnaturalizar por completo la misión de la Iglesia, saciéndola de su quicio: tal fué la adquisición del poder temporal, que obtuvo en tiempo de Pepino el Breve.

En aquella época el imperio romano estaba dividido en dos inmensas fracciones, el Oriente i el Occidente. El emperador de Oriente gobernaba la Italia i el Africa por medio de exarcas: i Pepino, por consideraciones políticas que no es del caso esponer, puso el exarcado de Roma a mediados del siglo octavo en manos del Sumo Pontífice.

Hé ahí convertido ya al jefe de la Iglesia en poder temporal, con todas las preocupaciones i dificultades anexas a esa nueva situación.

El sucesor de Pepino, Carlomagno, contribuyó a aumentar este desorden, robusteciendo el poder civil de la Iglesia con nuevas concesiones de otras comarcas para obtener su apoyo en la guerra contra los sajones. Como hombre político, comprendió que podía sacar provecho de los sacerdotes en aquella empresa, i marchaba siempre acompañado de multitud de Obispos, a quienes iba entregando, como diócesis i como reinos, los países que iba conquistando. El re-

sultado de esto fué que no solo el Papa poseyó un poder independiente, sino también todos aquellos Obispos a quienes se les otorgaba la soberanía de los territorios tomados al enemigo, con la única condición de que rindieran pleito homenaje al poder imperial.

Este ejemplo se propagó desgraciadamente, i de tal modo que en lo sucesivo se vieron no solo Obispos con poder temporal, sino también jefes de monasterios i simples abades que lo ejercían también. I no era extraño, en aquella época, ver grandes ejércitos mandados por Obispos i por abades, los cuales se batían como simples soldados.

Por otra parte, las continuas guerras en que el Papado se vió envuelto, i el lujo extraordinario que habían traído consigo las Cruzadas, agravaron considerablemente la situación. Todos los nobles europeos que volvían de las Cruzadas importaban a Europa el fausto i la opulencia oriental, produciendo, como consecuencia necesaria, en Europa, el desarrollo de las artes i de la industria, que fueron el sello de los siglos trece, catorce, quince i dieciséis.

Efectivamente, admiran hoy las grandes creaciones de la imaginación i del arte que caracterizaron aquella época. Las numerosas catedrales i los innumerables castillos, como las estatuas i pinturas, realizadas por los grandes jénios que se llamaron Rafael, Miguel Anjel i tantos otros, fueron obra de aquellos tiempos. Todo esto demandaba, como es de suponer, grandes sumas de dinero, lo cual hizo necesario imponer gravísimas contribuciones con que los pueblos fueron esquinados.

De ahí proviene el vuelo enorme que tomaron entonces las exacciones impuestas por el poder temporal, i la necesidad que tuvo Roma de recurrir a las medidas espirituales llamadas «indulgencias» que, como sabe el Senado, tenían por objeto tanto evitar las penas eternas a los que estaban en este mundo, como sacar del purgatorio a los que se suponía que se encontraban en él.

Este sistema de las indulgencias llegó a corromper de tal manera las costumbres i a ser tan habitual, que basta decir al Senado que las indulgencias se anunciaban por carteles que se fijaban en las puertas de los templos, i en los que se decía: tanto por el adulterio, tanto por el asesinato, tanto por tales o cuales delitos, etc.; i así se satisfacía el enorme gasto que el lujo i las guerras imponían a la Silla Pontificia.

No quiero ennegrecer mas este cuadro, i me detengo aquí para hacer notar al Senado cuáles debieron ser las consecuencias de un estado de cosas semejante. Era imposible que la sociedad continuara por este camino, ni que por medio de este jénero de contribuciones pudiera seguirse satisfaciendo necesidades exajeradas. I, como siempre sucede, el exceso del mal fué el que trajo su remedio.

En efecto, un monje agustino fué el que vino a soltar la valla para hacer cesar esta insostenible situación. El Pontífice romano se valía, para hacer efectivas las indulgencias, de los monjes franciscanos, agustinos i dominicos. Jeneralmente se acostumbraba comisionar a los miembros de algunas de estas comunidades religiosas para recaudar el valor de estas indulgencias en las distintas localidades. Formóse cuestion entre los monjes dominicos i agustinos sobre a cuál de ellos correspondía recaudar las indulgencias de cierta parte de la Alemania, i fué resuelta a favor

de los dominicos. Esto irritó de tal manera a Lutero, que lo hizo romper con la Iglesia, declararse independiente del Papado, negar algunos sacramentos i entrar a predicar doctrinas cuyos resultados todos conocemos.

Este fué el orígen de la reforma, revolucion de la humanidad que uno no puede mirar sino con el mayor respeto, porque a ella está ligada la libertad del pensamiento. Como decia mui bien Macaulay, por espacio de doce siglos, cuando las artes habian adelantado tanto, el pensamiento humano no habia dado un solo paso. La ciencia estaba en el siglo dieziseis en el mismo estado que en el siglo cuarto; tal era la influencia que la Iglesia ejercia sobre el pensamiento.

Como decia al principio, estas luchas religiosas han existido en todo el mundo civilizado desde hace muchos siglos; ellas han tenido su orígen en el poder temporal que la Iglesia ha querido atribuirse; mientras mas ha avanzado en ese camino, mayores han sido los abusos i las desgracias a que ha conducido a la humanidad.

La reforma i los hechos posteriores a ella han venido a dar por resultado tres sistemas distintos para resolver esta cuestion entre la Iglesia i el Estado. El primero ha sido la separacion de la Iglesia de Roma, que han llevado a cabo muchos países constituyendo una Iglesia nacional e independiente. Este sistema ha sido adoptado en Europa por varios países como Alemania, Holanda, Suecia, Inglaterra i otros; i Francia estuvo a punto de implantarlo.

El Senado sabe que la lucha trabada entre católicos i hugonotes consistió solamente en que Francia estableciera una Iglesia nacional o que conservara sus relaciones con Roma.

El segundo sistema es el que mi honorable amigo i colega de senaturía por el Nuble ha llamado «concordatario», nombre que me parece mui exacto porque, aunque son muchos los aspectos que este sistema reviste, todos tienen este carácter especial, el de un arreglo mas o ménos directo que tiene siempre por base el asentimiento de la Iglesia i el Estado.

Viéndose en Francia los resultados de la esperiencia adquirida en el siglo dieziseis, se quiso ponerla a cubierto de las pretensiones de la Iglesia romana, estableciendo lo que se llamó libertades de la Iglesia galicana, que no era otra cosa que ciertas declaraciones hechas por los obispos franceses de acuerdo con el monarca de aquel país, que vinieron a determinar las relaciones de dependencia en que se encontraban con el Sumo Pontífice i hasta qué punto se creian obligados a cumplir sus mandatos.

Este sistema, despues de algunas modificaciones posteriores, vino a refundirse en 1801 en un concordato que rije hasta ahora.

La España tomó un camino distinto, a causa de la situacion especial en que se encontraba. Su lucha de varios siglos con los moros la habia obligado a ponerse casi a merced de la Sede romana para sostener esa guerra que comprometia su propia existencia. Así se vió obligada por la fuerza de las cosas, a ir mas allá que muchas otras naciones, llegando hasta entregar una gran parte de su poder público en manos de la Iglesia que fué a establecerse allí para la persecucion de los judíos i de los árabes.

Pero, esta misma facilidad con que España abrió

las puertas a la Iglesia, dotándola de cuantiosos bienes, dió por resultado que sus reyes tomaran a su vez una gran preponderancia sobre la Silla Apostólica, preponderancia que fué aumentándose mas i mas a medida que España iba siendo, por sus descubrimientos i conquistas, la primera potencia de Europa. Su ambicion llegó hasta apoderarse de Italia i del patrimonio otorgado al Papa por Pipino el Breve.

De aquí el que los reyes de España pudieran arrogarse la facultad de dictar leyes que no podrían llamarse propiamente cánones, reglamentando lo que se llama derecho de patronato i *cooptatur*, i sacando de estos dos derechos una multitud de consecuencias que dejaron encerrada a la Iglesia en un círculo de hierro sumamente estrecho.

Tanto España como Portugal se encuentran ahora en una situacion mas atrasada que la nuestra en la lucha jeneral contra las pretensiones del Papado. Es verdad que, en estos últimos tiempos, se han visto algunos destellos que hacen creer que el combate entre la Iglesia i el Estado tendrá que iniciarse ántes de mucho en ámbos países; pues pasarán todavía algunos años para que lleguen a resolver las importantes cuestiones que nosotros hemos tenido ya la felicidad de solucionar, como la de matrimonio i registro civil i otras.

Estas son las formas principales del sistema concordatario que, como lo ha dicho mui bien el honorable Senador por Curicó, viene a traducirse en el fondo en arreglos hechos mas o ménos directamente por la Silla Apostólica i los Gobiernos civiles para evitar cuestiones i dificultades.

Viene un tercer sistema, que es el de la prescindencia absoluta del poder civil en materias religiosas, sistema que se ha llamado separatista, aunque sin razon alguna, porque esta palabra no representa la idea que con ella se quiere indicar. Este sistema está basado, segun los que lo sostienen, en que el Estado no debe entrar a hacer distincion alguna entre todas las religiones que pueda haber en un país, que deja todos los cultos en igual libertad, i que no subvenciona a ninguno.

Indudablemente que este sistema es, puede decirse, el *desideratum* del liberalismo, i que, si pudiera realizarse en todos los países sin dificultad, todos ellos deberian apresurarse a ponerlo en planta.

Pero, desde luego, es fácil ver que él no puede llevarse a cabo por resoluciones lejislativas, sino que su aplicacion depende de hechos ajenos a la voluntad del lejislador; i que lo único que éste puede hacer es apresurar su realizacion preparando la situacion de una manera conveniente.

La Cámara notará que no toma en cuenta el sistema de «la Iglesia libre en el Estado libre», que tanto alabó en la sesion anterior el honorable Senador por Coquimbo, señor Vieuña Mackenna. Soi un entusiasta admirador del patriotismo i habilidad del conde de Cavour; pero no por eso puedo desconocer que su sistema tan decantado solo es aplicable a la Italia. Con relacion a ella fué sin duda una feliz inspiracion la que ese gran político tuvo al encontrar esa fórmula que a la vez que traducia toda la independencia i poder con que el Estado quedaba en presencía de la Iglesia, dejaba a ésta para las demas naciones con una vida propia que le permitiera subsistir con todas las apariencias de un poder independiente tambien.

para que la Italia pudiese seguir percibiendo la enorme entrada con que todas las naciones católicas contribuyen al sostenimiento del papado i dejar siempre subsistente la especie de exhibición constante que Roma ofrece, no solo a los católicos, sino a los viajeros de todos los países con ocasion de estar allí la persona del Sumo Pontífice.

Esa medida bastaria por sí sola para acreditar la habilidad del conde Cavour, pues con ella no solo consiguió disipar los recelos de las naciones católicas con respecto a la libertad i seguridad personal del Papa, sino que dejó abierta a su país una fuente permanente de entradas, que sin duda deben influir considerablemente en la riqueza de la Italia.

Un refrán de esta tierra dice que el diablo sabe mas por viejo que por diablo.—La Italia es sin disputa la nacion mas antigua del mundo civilizado: es natural, pues, que sea la mas hábil; i como en este mundo es casi inevitable que los mas despiertos esploten a los que lo son ménos, la Italia ha estado en su derecho para obrar así, i el gran Cavour es natural que merezca la admiracion de todos.

Pero su sistema, de «la Iglesia libre en el Estado libre», lo repito, es solo aplicable a la Italia, porque no hai dos Romas ni dos Papas.

Quedan pues reducidos a tres los sistemas adoptados hasta ahora por las diversas naciones para poner término, o al ménos remediar, en lo posible, los graves inconvenientes de las cuestiones entre la Iglesia i el Estado.

Voi ahora a examinar cuál de esos tres sistemas pudiera ser preferible para Chile.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—Como ha llegado la hora i observo que el señor Senador va a entrar en otro orden de consideraciones, levantaremos la sesion, quedando Su Señoría con la palabra.

RAIMUNDO SILVA CRUZ.
Redactor de sesiones.

SESION 51.^a ORDINARIA EN 30 DE SETIEMBRE DE 1884

Presidencia del señor Ibañez

SUMARIO

Acta.—Cuenta.—Se aprueba un proyecto que proroga el plazo establecido para el canje del tratado de paz con Bolivia.—Son aprobadas unas solicitudes particulares.—Continúa el debate sobre el proyecto de organizacion de los territorios del norte.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Elizalde, Miguel	Sanfuentes, Vicente
Encina, José Manuel	Silva, Waldo
Gana, José Francisco	Valenzuela C., Manuel
Gonzalez, Marcial	Vergara A., Aniceto (Ministro de Relaciones Exteriores)
Guerrero, Ramon	
Larraín G., Francisco de B.	Vial, Ramon
Marcoleta, Pedro N.	Vicuña M., Benjamin
Pereira, Luis	Zañartu, Javier Luis
Puelma, Francisco	i los señores Ministros de lo Interior i de Justicia.
Rodriguez, Juan E.	
Rosas Mendiburu, Ramon	

Aprobada el acta de la sesion precedente, se dió cuenta de los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 30 de setiembre de 1884.—Esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que, hasta el 30 de noviembre próximo inclusive, pueda efectuar el canje de las ratificaciones del pacto de tregua ajustado con la República de Bolivia i del protocolo complementario del mismo pacto.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEUS.—*Gaspar Toro*, Diputado-Secretario».

En tabla.

«Santiago, 30 de setiembre de 1884.—Con motivo de la mocion i demas antecedentes que tengo el honor de acompañar, esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—En atencion a los servicios prestados al país por el teniente de ejército, don Ismael Concha, se concede a su señora madre, doña María Osorio de Concha, una pension mensual de treinta pesos, de que gozará con arreglo a la lei de montepío militar i con esclusión de toda otra pension fiscal.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEUS.—*Gaspar Toro*, Diputado-Secretario».

En tabla.

«Santiago, 30 de setiembre de 1884.—Esta Honorable Cámara no ha insistido en el acuerdo en virtud del cual tuvo a bien negar su aprobacion al proyecto acordado por el Honorable Senado que aumenta la pension que actualmente disfruta doña Enriqueta Valdivinos de Bascuñan.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEUS.—*Gaspar Toro*, Diputado-Secretario».

Se mandó comunicar al Ejecutivo.

«Santiago, 30 de setiembre de 1884.—La Cámara que tengo el honor de presidir ha prestado su aprobacion al proyecto acordado por el Honorable Senado en favor de doña Carolina i doña Virginia Teresa Vivar, elevando hasta sesenta pesos la pension mensual de treinta pesos que en dicho proyecto se les asigna.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEUS.—*Gaspar Toro*, Diputado-Secretario».

En tabla.

«Santiago, 30 de setiembre de 1884.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien negar su aprobacion al proyecto acordado por el Honorable Senado que concede, por gracia, al ex-superintendente del ferrocarril entre Talca, Talcahuano, Angol i los Anjeles, don Eduardo Cuevas, el goce de pension de jubilacion con arreglo al sueldo de seis mil pesos.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEUS.—*Gaspar Toro*, Diputado-Secretario».

En tabla.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—Debo hacer presente al Senado que se me ha pedido el despacho de una solicitud particular en la cual se pide el permiso requerido por la Constitucion para aceptar i usar una condecoracion extranjera.

Como este asunto es sencillo podria despacharse desde luego.

El señor **Vergara Albano** (Ministro de Rela-